



RESOLUCIÓN N° 0020-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

**ECON. NIÑO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;



Que, la Presidencia de la República reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dado por Decreto Ejecutivo 295 y publicado en Registro Oficial Suplemento 215 de 30 de enero de 2026;

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 4 Ibidem, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 6 Ibidem, dispone *“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Infima cuantía; (...)”*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y*





extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-070-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente General delega a él/la Asesor Jurídico y Contratación Pública o quien haga sus veces, entre otros las siguientes atribuciones *“Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;*

Que, mediante Acción de Personal N° DATH-001-2026, el Gerente General dispone el encargo del puesto de Asesor Jurídico y Contratación Pública, al Ab. Steveen Alfredo Cárdenas Pozo, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución Nro. 0006-EPMAPA-SD-AJCP-SACP-2026 de fecha 14 de enero de 2026, el Asesor Jurídico y Contratación Pública, resuelve APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el Art. 64 de su Reglamento General;

Que, las Direcciones administrativas y operativas de la EPMAPA-SD, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-GDI-2026-0028-M y Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0012-M, remiten a la Gerencia General, a través de los siguientes memorandos, los perfiles de proyectos que son parte del Plan Operativo Anual 2026 para verificación y validación técnica, así como los proyectos de arrastre de modo que puedan ser considerados oportunamente en la primera reforma POA 2026:

- Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0103-M de la Dirección de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de infraestructura,
- Memorando nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0094-M de la Dirección Financiera,
- Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0046-M de la Dirección Comercial,



- Memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0058-M de la Dirección Administrativa y Talento Humano,
- Memorando Nro. EPMAPA-SD-SGII-PGV-2026-014-M de Secretaría e Imagen Institucional.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0111-M del 29 de enero de 2026, el Ing. Edwin Proaño Vásquez, Director de Operaciones (e), recomendó a la Gerencia General autorizar las gestiones necesarias para la Primera Reforma al POA, Presupuesto y PAC 2026. Para ello, solicitó a la Asesoría Jurídica la emisión de la resolución respectiva, a la Dirección Financiera el ajuste presupuestario y a la Unidad de Contratación Pública la actualización del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJCP-2026-0062-M de 30 de enero de 2026, el Asesor Jurídico y Contratación Pública, informa a la Gerencia General, que mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0108-M de 29 de enero de 2026, la Dirección Financiera, remite para conocimiento y trámite correspondiente la Primera Reforma Presupuestaria del 2026, estructurada sobre la base de los requerimientos debidamente justificados por las Direcciones y áreas de la EPMAPA-SD. Del contenido del memorando se desprende que la reforma propuesta incluye traspasos de crédito entre diferentes programas presupuestarios, así como traspasos dentro de un mismo programa, orientados a optimizar la asignación de recursos institucionales. En consecuencia, recomienda a la Gerencia General disponer que la primera reforma presupuestaria de 2026 sea remitida al Directorio de la EPMAPA-SD, para su conocimiento, análisis y aprobación, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa municipal vigente;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJCP-2026-0063-M de 30 de enero de 2026, el Asesor Jurídico y Contratación Pública, informa a la Gerencia General, que mediante memorando de la unidad técnica correspondiente remite para conocimiento y trámite de la Primera Reforma al POA 2026 sustentadas en ajustes a metas, actividades e indicadores institucionales, derivados de necesidades operativas y de la optimización de la planificación institucional; por lo que, una vez realizado el análisis jurídico recomienda a la Gerencia General disponer que la primera reforma al Plan Anual de Contratación (POA) 2026 sea remitida al Directorio de la EPMAPA-SD, para su conocimiento, análisis y aprobación, conforme a normativa constitucional, legal y municipal vigente;

Que, con base a los documentos expuestos en los incisos anteriores, el Directorio de la EPMAPA-SD, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2026, resolvió aprobar: mediante Resolución Nro. 03-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-01-2026, la Primera Reforma al Plan Operativo Anual (POA-2026); y, mediante Resolución Nro. 04-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-01-2026, la Primera Reforma al Presupuesto 2026;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJCP-2026-0062-M de 05 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico y de Contratación Pública solicitó a las direcciones administrativas y operativas el PAC reformado de sus respectivas áreas, con base al POA y al Presupuesto reformado y aprobados con la finalidad de consolidar y formalizar la Primera Reforma al PAC



2026;

Que, en cumplimiento al memorando Nro. EPMAPA-SD-DAJCP-2026-0062-M, las direcciones Administrativa y de Talento Humano; de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura; Comercial; Financiera; y de Secretaría e Imagen Institucional, remitieron sus respectivos PAC reformados mediante los memorandos detallados a continuación: Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0148-M, Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0151-M, Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0100-M, Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0245-M y Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0042-M;

Que, a través de la sumilla inserta en los memorandos de requerimiento antes referidos, la Asesoría Jurídica y de Contratación Pública dispuso a la Analista I de Contratación Pública la consolidación y trámite pertinente para la aprobación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el fin de garantizar la operatividad institucional;

Que, mediante Art. 3 de la Resolución Nro.017-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Gerente General excluye al Asesor Jurídico y Contratación Pública (e) la delegación relacionada con la aprobación, reforma, modificación o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC), competencia que será ejercida de manera directa y exclusiva por la Gerencia General;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJCP-UCP-2026-0013-M de 23 de febrero de 2026, la Analista I de Contratación Pública, remite al Asesor Jurídico y Contratación Pública (e) el borrador de la Resolución de la Primera Reforma PAC 2026 y su consolidado para revisión y posterior suscripción por parte del Gerente General;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0190-M de 24 de febrero de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loo, Director Administrativo y Talento Humano, en atención a lo solicitado por el Mgs. Joao Fernando Ortiz Solórzano, Analista de Transporte y Mantenimiento, informa al Gerente General que, se ha realizado el análisis técnico y operativo efectuado, así como la revisión de los proyectos planificados y las necesidades institucionales actuales, determinando la pertinencia de realizar ajustes y modificaciones orientadas a fortalecer la gestión administrativa, optimizar la ejecución de los recursos públicos asignados y garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. En tal virtud solicitó la aprobación para realizar reformas al POA, Presupuesto y PAC;

Que, mediante sumilla inserta del Gerente General en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0190-M, autoriza y dispone al Director de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, al Director Financiero y al Asesor Jurídico y Contratación Pública (e) proceder en ley;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0191-M, del 20 de febrero de 2026, el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura, remitió al Gerente General la propuesta de segunda reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026. Dicha propuesta consolida los requerimientos de la Dirección Administrativa y Talento Humano (Memo Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0190-M) y de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructura (Memo Nro. EPMAPA-SD-





DOMDI-SDI-2026-032-M). solicitando que, previo informe de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, se eleve al Directorio de EPMAPA-SD para su aprobación definitiva;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJCP-2026-0096-M de 25 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico y Contratación Pública (e), informa a la Gerencia General, que mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0290-M de 25 de febrero de 2026, la Dirección Financiera, remite para conocimiento y trámite correspondiente la Segunda Reforma Presupuestaria del 2026, estructurada sobre la base de los requerimientos debidamente justificados por la Dirección Administrativa y Talento Humano (Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0190-M). Del contenido del memorando se desprende que la reforma propuesta incluye traspasos de crédito entre diferentes programas presupuestarios, orientados a optimizar la asignación de recursos institucionales. En consecuencia, recomienda a la Gerencia General disponer que la segunda reforma presupuestaria de 2026 sea remitida al Directorio de la EPMAPA-SD, para su conocimiento, análisis y aprobación, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa municipal vigente;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJCP-2026-0097-M de 26 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico y Contratación Pública (e), informa a la Gerencia General, que mediante memorando de la unidad técnica correspondiente (Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0191-M) remite para conocimiento y trámite de la Segunda Reforma al POA 2026 sustentadas en ajustes de metas, indicadores y proyectos institucionales, derivados de necesidades operativas y de la optimización de la planificación institucional; por lo que, una vez realizado el análisis jurídico recomienda a la Gerencia General disponer que la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2026 sea remitida al Directorio de la EPMAPA-SD, para su conocimiento, análisis y aprobación, conforme a normativa vigente y al procedimiento institucional aplicable;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0047-M del 26 de febrero de 2026, la Abg. Priscila Gálvez Vega, Secretaria General e Imagen Institucional (e), informó que el Directorio de EPMAPA-SD, en sesión ordinaria de la misma fecha, aprobó las siguientes disposiciones: la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA-2026), bajo Resolución Nro. 11-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026; y la Segunda Reforma al Presupuesto 2026, mediante Resolución Nro. 12-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJCP-2026-0101-M de 02 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico (e), informa a la Analista Líder de Contratación Pública textualmente lo siguiente *“Como es de su conocimiento el fortalecimiento institucional y la optimización de la nueva planificación administrativa de Talento Humano de la EPMAPA-SD, es necesario y oportuno hacerle llegar el expediente de la primera reforma PAC, para su respectiva continuidad del trámite.”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJCP-UCP-2026-0018-M de 3 de marzo de 2026, la Ab. Dina Veloz González, Analista Líder de Contratación Pública, solicita al Director Administrativo y Gestión de Personal, remitir el PAC reformado de su dirección con base a su requerimiento (Memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0190-M) aprobado en la



segunda reforma al POA y Presupuesto 2026;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0005-M de fecha 4 de marzo de 2026, Director Administrativo y Gestión de Personal, remite a la Analista Líder de Contratación Pública la información correspondiente a los requerimientos de la Dirección Administrativa y de Gestión de Personal, relativos a la Primera Reforma PAC 2026;

Que, se observa que el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) no dispone aún de la funcionalidad para registrar proyectos de consultoría u obra bajo la modalidad de ínfima cuantía en el PAC 2026, conforme se evidencia a continuación:

The screenshots show the SERTOP web interface for the 'Detalle del Plan Anual de Contratación'. The top screenshot shows the 'Tipo de Producto' dropdown menu with 'Cantón' selected. The bottom screenshot shows the same dropdown menu with 'Ínfima' selected. Both screenshots have red circles highlighting the dropdown menus.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.



RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y el Art. 64 de su Reglamento General.

La presente aprobación se fundamenta en los siguientes instrumentos técnicos y legales:

- a) Resolución de Directorio Nro. 03-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-01-2026 y Nro. 11-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026, de aprobación de Primera y Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA-2026) respectivamente; y, mediante Resolución Nro. 04-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-01-2026 y Nro. 12-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026, de la aprobación de Primera y Segunda Reforma al Presupuesto 2026 respectivamente.
- b) Requerimientos de las direcciones administrativas y operativas, formalizados mediante los memorandos: Nro. EPMAPA-SD-DATH-2026-0148-M y Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0005-M de Dirección Administrativa y Gestión de Personal, Nro. EPMAPA-SD-DOMDI-2026-0151-M de Operaciones, mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura; Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0100-M de Dirección Comercial; Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0245-M de Dirección Financiera y Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0042-M de Secretaría e Imagen Institucional.

Los proyectos de bienes, servicios, consultoría y obras que integran la Primera Reforma PAC 2026 se detallan de forma pormenorizada en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de esta resolución.

Art. 2.- Dejar constancia que, ante la inexistencia de la funcionalidad técnica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) para el registro de consultorías y obras bajo la modalidad de ínfima cuantía, los proyectos detallados a continuación no serán publicados en el portal. No obstante, conforme al Art. 64, inciso 6, literal a) del RLOSNC —que exonera de obligatoriedad la publicación de ínfimas cuantías en el PAC—, el presente detalle se incluye exclusivamente con fines de referencia informativa:

Partida Presup.	Tipo de proceso	Objeto de Contratación	Monto sin IVA \$
110.530601	CONSULTORÍA	MEDICIÓN DE PARÁMETROS LABORALES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EPMAPA-SD	10.000,00
120.530602	CONSULTORÍA	SERVICIO DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EPMAPA-SD AÑO 2025	10.000,00
330.630417	OBRAS	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE MALLA PARA LA EXTRACCION DE SOLIDOS EN EL TANQUE DE DISTRIBUCION DE LA PTAR	10.000,00



Art. 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la notificación inmediata de la Primera Reforma al PAC 2026 a todas las dependencias de la EPMAPA-SD, cuya ejecución deberá ajustarse estrictamente a la programación y presupuesto aprobados. Asimismo, se instruye a los responsables de cada área garantizar la oportunidad y calidad técnica de los insumos requeridos para el inicio de los procesos contractuales.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que proceda con la publicación obligatoria de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Art. 6.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 05 días de marzo de 2026.



**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO,
EPMAPA-SD**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista I de Contratación Pública	<p>Firmado electrónicamente por: ROSANNA ROSALINA DONOSO PORRO Validez: únicamente con PINCODE</p>
Revisado y aprobado	Ab. Dina Veloz González	Analista Líder de Contratación Pública	<p>Firmado electrónicamente por: DINA MARILU VELOZ GONZALEZ Validez: únicamente con PINCODE</p>